

2013 MAY 16 PM 3:39

OFICIO No. 15644-SSOA-SCTR-2013

Quito D.M. a, 16 MAYO 2013

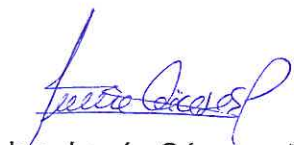
Despacho  
SECRETARIA 1

Doctor  
Juan Aguirre Ribadeneira  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
Ciudad

De mi consideración:

Adjunto al presente me permito remitir la Resolución No. SSOA-2013100, dictada por la suscrita con fecha 22 de abril de 2013, dentro del reclamo presentado por el Ingeniero Ricardo Xavier de la Torre, en calidad de Gerente – Representante Legal de Renssnature & Consulting Cía. Ltda., con el fin de que disponga su publicación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), en cumplimiento de la Ley de la Materia.

Atentamente,



Ing. Lucía Cáceres P.  
**SUBGERENTE DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL, ENC.**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE**  
**EP PETROECUADOR.**





RESOLUCIÓN No. SSOA-2013-

2013100

**SUBGERENTE DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE DE LA EP PETROECUADOR.-** Quito D.M., 22 de abril de 2013, a las 11h00.- Mediante escrito presentado el 03 de abril de 2013, a las 09h50, el señor Ingeniero Ricardo Xavier de la Torre Rojas, Gerente - Representante Legal de Renssnature & Consulting Cía. Ltda., impugna el acto administrativo de calificación de la evaluación efectuada, contenida en el ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Y SU ANEXO DENOMINADO "MATRIZ EVALUACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX POST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARADIEZ ESTACIONES DE CAPTACIÓN DE GAS Y SU TRANSPORTE A LA PLANTA DE GAS UBICADA EN LA REFINERÍA SHUSHUFINDI" del proceso, Código No. LCC-SGER-002-2013, señalando que "...toda vez que Renssnature & Consulting podría incluso llegar a ser la adjudicataria del contrato al ser calificada y aceptada su oferta, solicito en que en base al párrafo final del artículo 150 del Reglamento a la LOSNCP en concordancia con el artículo 158 del mismo cuerpo reglamentario, en su providencia haciendo uso de las facultades allí previstas se sirva disponer como medida de mejor proveer la suspensión de la ejecución del acto impugnado y por consiguiente del proceso contractual hasta tanto sea resuelto el presente reclamo.". Revisada la impugnación presentada por el señor Ingeniero Ricardo Xavier de la Torre Rojas, Gerente - Representante Legal de Renssnature & Consulting Cía. Ltda., esta Subgerencia admite a trámite.- Agotado el procedimiento establecido en el Art. 151 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para resolver se considera: **PRIMERO.-** El Art. 4 de la LOSNCP establece que: "Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional". **SEGUNDO.-** El Art. 6 numeral 18: "Definiciones.- Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección...". **TERCERO.-** La Comisión Técnica encargada del proceso de contratación, Código No. LCC-SGER-002-2013, mediante Acta de Evaluación y Calificación de 27 de marzo de 2013 presenta la respectiva evaluación y autoriza a la Secretaria su publicación en el Portal de COMPRASPUBLICAS y mediante memorando No. 00002-LCC-SGER-002-2013 de 19 de abril de 2013, presenta a la Subgerente de Gestión Socio Ambiental, un informe recomendando la declaratoria desierto, **CUARTO.-** El reclamante alega que en la calificación "...se ha descalificado o rechazado la oferta presentada por Renssnature & Consulting vulnerándose sus derechos de oferente en el presente proceso de contratación como queda ampliamente demostrado, solicito que tramitado el recurso como en derecho corresponda, en la resolución que sobre el mismo no se adopte se sirvan derogar lo actuado por la Comisión Técnica en el "Acta de Evaluación y Calificación" y sus resultados contenidos en el anexo 1, denominado "Matriz Evaluación para Diez Estaciones de Captación de Gas y su Transporte a la Planta de Gas Ubicada en la Refinería de Shushufindi", mediante los cuales se rechaza nuestra oferta presentada; y, también solicito que, por ser de derecho, se sirva disponer que la Comisión Técnica proceda a realizar el análisis y calificación de las ofertas presentadas en esta contratación..". **QUINTO.-** Que mediante Memorando No. 001-LCC-SGER-002-

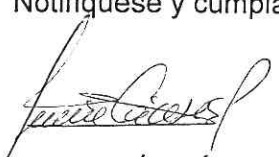


2013100



2013 de 09 de abril de 2013, la Comisión Técnica presenta un informe referente al Oficio No. RNS-2013-064 a la Ordenadora de Gasto; **SEXTO.-** Mediante sumilla inserta en el Memorando No. 001-LCC-SGER-002-2013, la Subgerente de Gestión Socio Ambiental solicita a SASC emitir un criterio respecto a la petición de Renssnature y a este informe de la Comisión; **SÉPTIMA.-** Que el Coordinador General de Asesorías y Contratos, Enc. SGER con Memorando No. 00076-PPRO-SASC-2013 del 17 de abril del 2013 presenta su informe en el concluye que existe una contradicción en lo previsto en las bases del concurso para la presentación del Formulario No. 9 lo que ha incidido en que no existe una clara determinación en la forma y orden en el que se debieron presentar los documentos que forman parte de las Ofertas, ya sea en el Sobre No. 1 Oferta Técnica o el Sobre No. 2 Oferta Económica, contrariando con varios de los principios establecidos en el Art. 4 de la LOSNCP.; **OCTAVA.-** Que la Ordenadora de Gasto mediante nota manuscrita dispone a la Comisión Técnica en base al criterio legal y a la reunión mantenida, elaborar el informe previo a la resolución.; **NOVENA.-** Que mediante Memorando No. 00002-LCC-SGER-002-2013 de 19 de abril de 2013, la Comisión Técnica presentó el Informe a la Ordenadora de Gasto y en la parte pertinente manifiesta que al existir una contradicción entre la Sección III "Condiciones Generales" y Sección IV "Condiciones Específicas" con la Sección VI "Modelo de Formularios en los pliegos, recomienda declarar el proceso desierto por no convenir a los intereses institucionales. **DÉCIMA.-** El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 158.- determina que: *"La interposición de cualquier reclamo o recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo decisión en contrario de la autoridad"*. Por las consideraciones expuestas, **RESUELVO:** 1) Aceptar el informe de la Comisión según Memorando 00002-LCC-SGER-002-2013 donde manifiesta una contradicción entre la Sección III "Condiciones Generales" y Sección IV "Condiciones Específicas" con la Sección VI "Modelo de Formularios" lo que generó ambigüedad al momento de la evaluación, debiendo estarse a la Resolución de Desierto No. SGER-2013099 de 22 de abril de 2013 del proceso, Código No. LCC-SGER-002-2013 y a lo resuelto dentro de este Reclamo. 2) Notifíquese con la presente Resolución al señor Ingeniero Ricardo Xavier de la Torre Rojas, Gerente - Representante Legal de Renssnature & Consulting Cía. Ltda., en el casillero judicial No. 5719 del Dr. Hugo Alexis Sánchez Gordón de la ciudad de Quito o en el correo electrónico [hsanchez@abogadosyauditores.com](mailto:hsanchez@abogadosyauditores.com) y a Renssnature & Consulting Cía. Ltda. en la dirección Alemania N30-78 entre Eloy Alfaro y Vancouver 2do. piso, teléfono 2 569-001 celular 098 258 554, conforme a lo señalado por el reclamante. 3) Disponer a la Coordinación General de Contratos, realizar los trámites necesario para publicar el Reclamo y la presente Resolución, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) 6) Notifíquese y cúmplase.

22 ABR. 2013



ING. LUCÍA CÁCERES P.  
SUBGERENTE DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL  
GERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE  
EP PETROECUADOR

Oficio No. 13352-SSOA-SCTR-2012

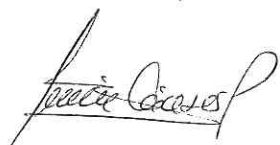
Quito D.M. a, 22 ABR. 2013

Ingeniero  
Ricardo Xavier de la Torre Rojas  
**GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE  
RENSSNATURE & CONSULTING CÍA. LTDA.,**  
Ciudad

De mi consideración:

En respuesta al reclamo presentado por usted con documento de fecha 02 de abril de 2013 y recibida en la Gerencia el 03 de abril de 2013, adjunto al presente remito la Resolución No. SSOA-2013100, emitida por la suscrita.

Atentamente,



Ing. Lucía Cáceres P.  
**SUBGERENTE DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL, ENC.  
GERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE  
EP PETROECUADOR.**



Elaborado: Yessica Chínche   
Revisado: Ing. Tania Peralta G.  
Aprobado: Ing. Lucía Cáceres P.  
Fecha elaboración: 2013-04-22

  
**RENSSNATURE**  
2013/04/22